



Radicado: S 2024060075374

Fecha: 17/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



RESOLUCIÓN

Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones interrumpidas a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por la Resolución S 2022060367542 del 26 de octubre de 2022 se estableció el Calendario Académico A, año 2023, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 26 de diciembre de 2022 hasta el 08 de enero de 2023, del 19 de junio de 2023 hasta el 02 de julio de 2023, del 04 de diciembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2023.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

* El Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo o maternidad.

El (la) señor (a) **CORDOBA GOMEZ GRACIELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.321.854**, labora como docente de humanidades y lengua castellana en el Centro Educativo Rural Vijagual - sede Centro Educativo Rural Vijagual del municipio de Carepa, se le



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

reconocerán vacaciones interrumpidas debido a que se encontraba en licencia de maternidad entre el 06/01/2024 hasta el 10/05/2024, reconocimiento equivalente a 2 días de vacaciones, las cuales se concederán los días 13 y 14 de junio de 2023, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **CORDOBA GOMEZ GRACIELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.321.854**, quien labora como docente de humanidades y lengua castellana en la Centro Educativo Rural Vijagual - sede Centro Educativo Rural Vijagual del municipio de Carepa, los días 13 y 14 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **CORDOBA GOMEZ GRACIELA** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		17-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		21-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-5-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		9/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140524